Señores
Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Bogotá
E. S. D

Demandante:	Fundación Hospitalaria San Vicente de Paúl
Demandado:	La Previsora S.A.
Radicado:	2021-00500
Asunto:	Recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha de 9 de febrero de 2022 notificado por estado del 10 de febrero de 2022 mediante el cual decretaron las pruebas.

Jenny Carolina Aristizábal Pulgarin, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia e identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito respetuosamente se presenta recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha de 9 de febrero de 2022 notificado por estado el 10 de febrero de 2022 mediante el cual decretaron las pruebas en los siguientes términos:

Sustentación

El Despacho mediante auto de fecha de 9 de febrero de 2022 notificado por estado del 10 de febrero de 2022 decreto las pruebas dentro del proceso de la referencia, indicando que solo se practicarían las de tipo documental ya que con las mismas es suficiente.

Conforme a lo anterior se hace necesario manifestar que por el asunto que se esta debatiendo como lo son las glosas emitidas por la compañía aseguradora y el trámite de las reclamaciones que, si bien una parte puede ser constatada a través de los documentos aportados, se hace imperioso que un medico auditor explique y amplia la necesidad de los procedimientos e insumos que requirió Fundación para la prestación de los servicios en salud que por lo particular del tema requieren a un profesional, conceptos que no están totalmente plasmados en la documental.

Entonces es claro que ante la solicitud del testimonio se está frente a una prueba conducente y pertinente, ya que como bien se explicó el medico auditor sustentará cada una de las atenciones, y podrá aterrizar sin duda alguna las alegaciones realizadas por la parte demandante.

En la documental aportada se podrá avizorar una parte de las afirmaciones realizadas por las partes, pero en cuanto al trámite de las reclamaciones y en particular las atenciones médicas respetuosamente se considera que es necesario para que se dicte sentencia el testimonio del médico auditor, que para el caso podría ser alguno de los profesionales que se relacionaron en el acápite de las pruebas en espacial el de la doctora Natalia Maria Montes o el doctor Jorge Alonso Gomez.

Es así que se solicita se reevalúe la posición del Despacho ante la negativa de practicar los testimonios, ya que son fundamentales para la parte demandante y así llegar a una resolución frente a las reclamaciones.

Solicitud

Conforme a los argumentos relacionados, respetuosamente se solicita al Despacho revoque la decisión de no practicar los testimonios en especial de los doctores relacionados en el presente escrito, de no acceder se conceda el recurso de apelación para que los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá evalúen las alegaciones a qui presentadas.

Cordialmente,

Jenny Carolina Aristizábal Pulgarin
C.C. 1030552555 de Bogotá
T.P 241.483 del C. S. de la J.

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ···

14 CM 2021-500 RECURSO DE REPOSICION FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL VS PREVISORA S.A

Marca para seguimiento.

NJ

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co>

Lun 14/02/2022 4:07 PM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

14 CM 2021-500 RECUR...
103 KB

Buen día.

Mi nombre es Jenny Carolina Aristizabal Pulgarin identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.552.555 de Bogota y portador de la tarjeta profesional N° 241.483 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante del proceso con número de radicado 11001400301420210050000 entre las partes de la referencia, el presente es con el fin de radicar lo siguiente:

1. Recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha de 9 de febrero de 2022 notificado por estado del 10 de febrero de 2022 mediante el cual decretaron las pruebas.

Por ultimo solicito el acuse de recibido del presente correo.

Cordialmente.

-

JENNY CAROLINA ARISTIZABAL PULGARIN
Abogada
Cartera Integral SAS
Sede Bogotá: Carrera 13 # 32-93, T3 Oficina 1116
www.carteraintegral.com.co

Cartera Integral
Asesoría y Gestión

Responder | Reenviar